



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102020-00047-00 PPP

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito del curador ad-litem poniendo de presente que en el oficio dirigido a la NUEVA EPS se indicó como cédula del demandado la de la parte actora y la entidad dio respuesta a lo solicitado y sin indicar nada respecto de la información con la cédula del demandado. Por otro lado, contestó la demanda. Sírvasse proveer. 20 de noviembre de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 2468

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2020-00047-00**

Visto el informe secretarial, y esculcado el proceso se encontró que por error involuntario se indicó en proveído 712 del 3 de septiembre de 2020 como cédula de identificación del señor MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA, el No. 1.116.437.876, sin embargo, en la referencia del oficio dirigido a la entidad se suscribió de manera correcta la cédula del mencionado caballero, esto es, 94.231.150, empero la entidad, no se percató y contestó lo requerido basándose en la cédula de la parte demandante.

Es por ello, que en aras de no vulnerar el debido proceso y la tutela judicial efectiva al señor VARGAS VALENCIA, y ejerciendo lo consagrado en el artículo 132 del C.G.P., se procederá oficiar nuevamente a la NUEVA EPS para que remita la dirección, teléfonos, correo electrónico y cualquier otro dato que permitan llevar a cabo la notificación o contacto del demandado.

En igual sentido, y atendiendo lo manifestado por el curador ad-litem en la contestación de la demanda, se procederá a oficiar a la Registraduría Nacional del



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102020-00047-00 PPP

Estado Civil a fin que remita la dirección de notificación, teléfonos, correo electrónico y cualquier otro dato que permita dar con el paradero del señor MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA y su progenitora LIGIA VALENCIA GÓMEZ, atiendo que registran como puesto de votación en las embajadas de la ciudad de Madrid-España y Miami-Kendall, respectivamente.

Ahora bien, frente a la contestación de la demanda y excepción propuesta por el curador ad-litem del extremo pasivo, se procederá a incorporar al dossier y de contarse con el paradero del demandado, en su oportunidad legal se pronunciará el despacho al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la NUEVA EPS para que remita la dirección, teléfonos, correo electrónico y cualquier otro dato que permitan llevar a cabo la notificación o contacto del demandado, MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.231.150.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que informe la dirección, teléfonos, correo electrónico y cualquier otro dato que permitan llevar a cabo la notificación o contacto del demandado, MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.231.150, quien registra como puesto de votación en la embajada de la ciudad de Madrid-España. En igual sentido, se remita la misma información de la señora LIGIA VALENCIA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.675.563, quien registra como puesto de votación la embajada de Miami- Kendall.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102020-00047-00 PPP

TERCERO: GLOSAR para que obre y conste la contestación de la demanda y excepciones propuestas por el curador ad-litem del demandado MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA, las cuales se procederán a dar trámite una vez se cuente con la información de las entidades antes citadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dd0548dfb60f130965950959f8275349a27984f446afa441b62854a802847e**

Documento generado en 17/11/2023 03:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>